JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 804

Cali, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Por reunir y contener los requisitos de ley, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO instaurada a través de apoderada judicial por los señores JULIAN DAVID CARDONA SATIZABALY MARTHA CATALINA RINCON.

SEGUNDO: TENER como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.

TERCERO: CITAR al Defensor Sexto de Familia del I.C.B.F y notificar al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. PATRICIA HERNANDEZ SALAZAR, abogada titulada, para que en este asunto lleve la representación de los solicitantes, de acuerdo con el poder por éstos conferido.

QUINTO: EN firme este auto, pase el proceso a despacho para dictar el fallo correspondiente

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARIN RIVERA

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16efd1ddf97c00fc523ab46a2b9a5138f0894b6a59efb4a5c3e51ca3b8dcb378**

Documento generado en 17/08/2022 04:58:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica